



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Cuaderno No. 2
Reconvención**

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2021-00065-00
DEMANDANTE: GARCÍA ESTRAD Y CIA S.A.S.
DEMANDADO: HILLSIDE FLOWERS S.A.S.

Dentro del término concedido a la parte demandante en reconvención en auto de 14 de octubre de 2021, está solicita a rótulo 00203 se conceda el término prudencial en el que pueda aportar prueba pericial con ocasión de la objeción del juramento estimatorio efectuado por la demandada en reconvención.

Por ser procedente en los términos del artículo 227 del C.G.P., el despacho concederá a la parte demandante en reconvención el término de 15 días para que aporte el dictamen pericial anunciado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

CONCEDER a la parte demandante en reconvención el término de 15 días para que aporte el dictamen pericial anunciado a rótulo 00203.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fec5d22b748b90fb8a92b5592659617313d643b3e07004d074d23abc2bd622e

Documento generado en 21/02/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>